

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2022»
Fecha	8 de febrero de 2022
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:40 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Vicente Santiago Larriba

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03066128K	Eugenio Benito Ramos	SÍ
51702082Z	José Luis Castro Ces	SÍ
08954307Q	Juan Manuel Moral Calvete	SÍ
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
51624845B	MARIA CONCEPCION RANERA DIZ	NO
07212014L	Manuel Salvador Ruiz	SÍ
03113181Q	María Lourdes García Blanco	SÍ
03109695A	María Victoria Plaza Domingo	SÍ
03080229T	Pablo González Fernández	SÍ
47023446S	Rebeca Acedo Calvete	SÍ
03118153C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. MARIA CONCEPCION RANERA DIZ:
«Por asuntos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Al no manifestar nada en su contra, se entiende aprobada por unanimidad.

Información sobre asuntos de interés municipal.

El señor Alcalde informa al resto de los Concejales que:

1º. El día 14 de enero contamos con la presencia de la Delegada de Igualdad para visitar el programa de Corresponsables, y le ha gustado mucho el trabajo desarrollado por Amalla, siendo es un esquema de trabajo que se puede implantar en otras localidades.

Doña Rebeca Acedo expone cómo se encuentra configurado el plan el cual se desarrolla en cuatro áreas. Se ha destinado al colectivo de jóvenes y al de infancia que se corresponde con los niños y niñas de entre ocho y once años.

También se ha abierto el espacio joven para chicos y chicas mayores de dieciocho años.

Por otra parte, se ha iniciado la actividad de refuerzo escolar, y se ha incrementado el servicio para las asignaturas troncales.

En materia de Medio Ambiente, continúa Doña Rebeca, se ha iniciado una nueva actividad en cuanto a los huertos ecológicos denominada: "El huerto ecológico: eco emprendimiento, economía y desarrollo sostenible." Con ello se pretende comercializar el producto del trabajo.

El día diecinueve de febrero se celebrará el "Día del Árbol."

2. El Alcalde informa que la obra de mejora de la calle de la "Fuente del Cura" ha quedado desierta por lo que habrá que realizar una nueva licitación. Se ha terminado el porche de la "Vivienda de Mayores", y la rampa para dotar de accesibilidad al edificio de los servicios sociales.

3. Se ha firmado un convenio con ADASUR para el arreglo del tejado del museo, el importe financiado por fondos FEDER y otras aportaciones de administraciones públicas asciende a 38.823 €, mientras que el montante total de las obras asciende a 59.463 € (IVA INCLUIDO).

4. Don Pablo explica que las obras de soterramiento van a tener como resultado la retirada de 11 postes eléctricos.

5. Doña Lourdes García Blanco informa que, durante el curso 2022-2023, se inaugurará el instituto en el municipio de Yebes y abrirá sus puertas a niñas y niños desde sexto de primaria y primero de la ESO. Los que deseen continuar en el I.E.S. Luis de Lucena podrán hacerlo y se les mantendrá la ruta, en el supuesto de que suspendan se les retirará la reserva y la ruta. El inicio de la matriculación está previsto desde el siete al veinticinco de



febrero del año en curso.

6. El Alcalde da cuenta de haberse presentado a Hacienda los datos de ejecución del cuarto trimestre de 2021, el periodo medio de pago del mismo periodo y la morosidad de todo el ejercicio 2021.

Expediente 3/2022. Resolución sobre prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2022.

Visto el informe de Intervención sobre la prórroga para el año 2022 del Presupuesto municipal en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden.

Visto que se emitió informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Se da cuenta al Pleno que, mediante resolución de la Alcaldía 2022-0006 y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se adoptó el siguiente acuerdo.

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2022, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 4/01/2021.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Expediente 514/2021. Modificación de la ordenanza de edificación del sector 18.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad.

A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO. - El Plan de Ordenación Municipal de Horche fue aprobado por Resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo de fechas 25 de octubre y 13 de diciembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de abril de 2005.

SEGUNDO. - El Programa de Actuación Urbanizadora del sector 18 de suelo residencial del Plan de Ordenación Municipal de Horche, fue adjudicado mediante acuerdo plenario de 20 de abril de 2006, siendo seleccionado como Agente Urbanizador Construcciones Cuadrado Duque, S.L.

TERCERO. - Mediante acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2016, se inicia el procedimiento de resolución del PAU, declarándose la resolución por acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2016, que dice:

..."PRIMERO. - Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 18 del P.OM. de Horche, por incumplimiento imputable al Agente Urbanizador, ante la causa de incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de urbanización, establecido en la Estipulación Quinta del Convenio Urbanístico, así como los plazos establecidos con carácter general en el artículo 110.3, letra b), del



citado TRLOTAU para la conclusión de la totalidad de las previsiones del citado Programa, que engloba en sí mismo el incumplimiento de la obligación esencial de ejecutar completamente las obras de urbanización del mismo, conforme a lo establecido en la letra g) del artículo 111 del TRLCAP.

El incumplimiento se califica como culpable por parte del adjudicatario de la obligación asumida de urbanizar completamente los terrenos del ámbito de referencia y del mantenimiento de las obras de urbanización en ejecución, conforme a lo acordado en el Convenio Urbanístico, así como de acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones económicas contenidas en la Proposición Jurídico-Económica, al haber infringido sus obligaciones contractuales sin causa que lo justifique.”

CUARTO. - Mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2021 se aprueba por unanimidad el acuerdo inicial de la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 18 siguiente acuerdo.

“PRIMERO. - Aprobar inicialmente la nueva redacción del art. 4.4 OTRAS CONDICIONES de las ordenanzas de edificación del Plan Parcial del Sector 18, el cual pasa a tener el contenido:

El cerramiento al frente de calle será de 2,00 metros de altura, y con los linderos de hasta 3,00 metros de altura.

En el frente a calle será de bloque prefabricado de hormigón rugoso blanco de 20 cm de espesor y 2,00 m de altura. Los muros serán rematados en su parte superior con albardilla prefabricada blanca y goterón en ambos lados.

El cerramiento con los linderos podrá ser de fábrica de bloque blanco de hasta 3,00 metros de altura o de malla de simple torsión de 2,00 metros de altura.

En caso de tipologías adosadas o pareadas el retranqueo será obligatorio de 3,00 metros respecto de la alineación oficial exterior de la parcela. La edificación deberá estar apoyada al menos en un 60% de su fachada sobre la línea de retranqueo obligatorio.

Las puertas de vehículos y peatones serán de cerrajería con una de 2,00 metros de altura y lacadas en negro mate, tipo oxiron.

En las edificaciones adosados y pareados los colores a emplear son:

-En fachadas desde el blanco, ral 9001 y ral 9002.

-En cubiertas inclinadas la teja será negra u otro color oscuro.

SEGUNDO. -Someter el acuerdo inicial a un periodo de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. - Comunicación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con carácter previo a su publicación.

CUARTO. - Resolución de todas las reclamaciones y



sugerencias presentadas dentro del plazo Y aprobación definitiva por el Pleno.”

QUINTO. - El acuerdo anterior fue **expuesto al público**, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del 14 de julio de 2021, correspondiente con el número 133 del BOP, número de anuncio 2189, y en el tablón de edictos de la Corporación, **durante un plazo de 30 días hábiles**. Consta en el expediente el Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 16/07/2021 hasta 26/08/2021 [Publicación anuncio aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de edificación del sector 18 del P.O.M en B.O.P nº 133, de fecha 14 de ju...] **Durante el periodo de exposición al público no se presentaron alegaciones**, por lo que no procede realizar una nueva exposición al público, porque:

a) *No existen modificaciones sustanciales respecto al documento sometido a información pública.*

b) *No se incorporan al Plan nuevas determinaciones que no vengan derivadas de las alegaciones formuladas ni de los informes emitidos por otras Administraciones u organismos. (art. 36 del Decreto 1/2010)*

SEXTO. - El 5 de agosto de 2021 se remitió el acuerdo el acuerdo inicial de la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 18, para su informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma. El 24 de agosto se recibe el informe requerido.

Al supuesto que nos ocupa le resulta de aplicación la siguiente **LEGISLACION APLICABLE:**

— El art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 26 y 38 a 41 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

— Los artículos 20, 117, 119, 120, 121, 152 y 153 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

— Los artículos 10,16,17, 21 y 39 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

— El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La anterior legislación se aplica al supuesto que nos ocupa de la siguiente manera.

PRIMERO. - Según consta en la memoria justificativa elaborada por el Arquitecto Municipal, la modificación que se pretende afecta a la ordenación detallada. La Ordenanza afectada es la RU EA del Plan Parcial de Mejora del Sector 18, *otras condiciones*, en lo que se refiere al cerramiento, y a la zona de retranqueo de las viviendas cuya tipología sea pareada o adosada.

En ese sentido el art. 20 del Decreto de Castilla-La Mancha 248/2004 de 14 septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística determina, que se considera ordenación detallada la siguiente:

*“Establecimiento de los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, **retranqueos, volúmenes y otras determinaciones análogas mediante definición propia o efectuada**, en otro caso, por remisión a las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento (ITP), tanto para el suelo urbano (SU), como para los sectores (S) de suelo urbanizable (SUB) y para el suelo rústico (SR) no incluidas en la ordenación estructural (OE).”*



No será preceptiva la concertación interadministrativa prevista en el art. 134 del anterior Reglamento con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, salvo que la innovación afecte a diversos elementos de la ordenación estructural (OE) que vengan a modificar el modelo territorial y urbano establecido en el planeamiento municipal.

Asimismo, no será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes, salvo que la innovación comporte las circunstancias señaladas en el art. 135.2.c) de este Reglamento. (art. 152 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.) De ahí que no se haya procedido a iniciar los trámites conducentes a la concertación administrativa.

SEGUNDO. - El órgano competente para su aprobación, es el Pleno a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Esto es, *corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.* Así como la aprobación del reglamento orgánico y de **las ordenanzas**.

TERCERO. - El procedimiento para su modificación deberá ser el mismo que para su aprobación, cualquier innovación de las determinaciones de los Planes de ordenación urbanística (OU), y deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. (art.152 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre).

CUARTO. - El municipio de Horche cuenta con una población inferior a 10.000 habitantes, el Ayuntamiento precisa del informe preceptivo de la Comisión Provincial de Urbanismo, una vez acreditada la documentación del expediente, comprensiva de la memoria justificativa, informe de Secretaría e informe del Técnico, incluyendo la exposición al público, y el resultado de esta.

QUINTO. - La ordenanza que se modifica afecta a las viviendas pareadas y a las viviendas adosadas, es decir la RU EA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR CON EDIFICACIÓN, y **no al RP EAV. RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR CON EDIFICACION.**

SEXTO. - El objeto de la modificación no minora al estándar de calidad urbana referente a las plazas de aparcamiento privadas ni públicas que, conforme establece el art. 31.1.e del Texto Refundido 1/2010 de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, el cual determina que: De acuerdo con lo que se determine reglamentariamente, en zonas de uso global residencial, deberá preverse una plaza de aparcamiento, **como mínimo por cada 100 metros cuadrados de techo residencial.** Ni minora el estándar previsto en el Reglamento de Planeamiento aprobado por D Castilla-La Mancha 248/2004 de 14 septiembre de 2004, el cual determina en su art. 22 a), esto es: En sectores (S) de **uso global residencial**, 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificable en conjuntos de viviendas de superficie media inferior a 120 metros cuadrados y de 1,5 plazas por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificable para viviendas de mayor superficie.

2º. Plazas con carácter público, a localizar en espacios públicos anejos al viario, en número equivalente al 50% como mínimo de las previstas con carácter privado en el sector.

Tampoco se modifica el número de plazas previstas en el Plan Parcial en lo que se refiere a otras condiciones, el cual se mantiene.



SÉPTIMO. - Respecto a la parte del sector 18 que se encuentra construido, según la imagen fotográfica enviada por la Delegación Provincial de Fomento, se refiere al suelo **RP EAV. RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR CON EDIFICACION**, el cual no es objeto de esta modificación.

OCTAVO. - De la lectura de la ordenanza RU EA RESIDENCIAL **UNIFAMILIAR CON EDIFICACIÓN** del Sector 18, se desprende que regula a su vez dos tipologías edificatorias:

Edificación aislada exenta (EAE)

Edificación aislada agrupada (EAA)

La modificación solo afecta a la edificación aislada agrupada (EAA), la cual en las condiciones de edificabilidad y forma establece los siguientes retranqueos:

- Retranqueo a fachada de la edificación en ml: 3 metros lineales.
- Retranqueo lateral de la edificación en ml: 0 metros lineales.
- Retranqueo al fondo de la edificación aislada en ml: 3 metros lineales.

La propuesta de modificación afecta al retranqueo a fachada de la edificación en ml que, manteniéndose 3 ml en (EAA), se obliga a que la edificación se apoye en un 60% de su fachada sobre la línea de retranqueo obligatorio.

De esta redacción se concluye que la línea de edificación ha de coincidir con el retranqueo obligatorio en un 60%, permitiéndose que el otro 40% de la línea de edificación no esté sometida al retranqueo de los 3 metros.

La modificación sobre la altura, el tipo de cerramiento, las puertas de vehículos u peatones afectaría de igual manera a (EAA) y a (EAE).

Los colores para emplear en las fachadas y el color de la teja afectarían a las Edificaciones Aisladas y Pareadas (EAE)

Se remitió a la Comisión Provincial de Urbanismo la siguiente documentación:

1. El expediente completo, incluida memoria e informe técnico, a los efectos de la emisión del informe previsto en el art. 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010.
2. El contenido íntegro de la ordenanza que se modifica se refiere a ORDENANZA RU EA. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR CON EDIFICACION AISLADA, GRADO EAA, Residencial Unifamiliar con Edificación Aislada Adosada, de tal manera que el precepto que se refiere a las **OTRAS CONDICIONES se distinga entre las viviendas EAE y las viviendas EAE**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

OTRAS CONDICIONES



Para la vivienda unifamiliar agrupada con edificación Aislada Adosada (EAA)

Se reservará como mínimo dentro de cada parcela/vivienda las siguientes plazas de aparcamiento privado s según grado:

Grado EAA: 2 plazas de aparcamiento

Esta reserva podrá efectuarse bien al aire libre o bien bajo cubierta en garaje.

El cerramiento al frente de calle será de 2,00 metros de altura, y con los linderos de hasta 3 metros de altura o de 2,00 metros de altura.

En el frente a calle será de bloque prefabricado de hormigón rugoso blanco de 20 cm de espesor y 2,00 de altura. Los muros serán rematados en la su parte superior con albardilla blanca y goterón en ambos lados.

El cerramiento con los linderos podrá ser de fábrica de bloque blanco de hasta 3,00 metros de altura o de malla de simple torsión de 2,00 metros de altura.

En caso de tipologías adosadas o pareadas el retranqueo será obligatorio de 3,00 metros respecto de la alineación oficial exterior de la parcela. La edificación deberá estar apoyada al menos en un 60% de su fachada sobre la línea de retranqueo obligatorio.

Las puertas de los vehículos y peatones serán de cerrajería con unas de 2,00 de altura y lacadas en negro mate, tipo OXIRON.

En las edificaciones adosadas y pareadas los colores a emplear son:

- En fachadas desde el blanco, ral 9001 y ral 9002.
- En cubiertas inclinadas la teja será negra u otra de color oscuro.

Para la vivienda unifamiliar con edificación Aislada Exenta (EAE)



Se reservará como mínimo dentro de cada parcela/vivienda las siguientes plazas de aparcamiento privado s según grado:

Grado EAE: 3 plazas de aparcamiento

Esta reserva podrá efectuarse bien al aire libre o bien bajo cubierta en garaje.

El cerramiento al frente de calle será de 2,00 metros de altura, y con los linderos de hasta 3 metros de altura o de 2,00 metros, de altura.

En el frente a calle será de bloque prefabricado de hormigón rugoso blanco de 20 cm de espesor y 2,00 de altura. Los muros serán rematados en la su parte superior con albardilla blanca y goterón en ambos lados.

El cerramiento con los linderos podrá ser de fábrica de bloque blanco de hasta 3,00 metros de altura o de malla de simple torsión de 2,00 metros de altura.

Las puertas de los vehículos y peatones serán de cerrajería con unas de 2,00 de altura y lacadas en negro mate, tipo OXIRON.

En las edificaciones exentas los colores a emplear son:

- En fachadas desde el blanco, ral 9001 y ral 9002.
- En cubiertas inclinadas la teja será negra u otra de color oscuro.

La parcela RU-1, de Uso Residencial Unifamiliar Aislado, contará con una protección vegetal en el límite con el suelo rústico, que la aisle, en la medida de lo posible, de la explotación avícola cercana.

NOVENO. -Mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, en relación con el punto 4º del orden del día, Modificación de la Ordenanza de Edificación del Sector-18 del Plan de Ordenación Municipal de Horche. (Informe según Art. 38.1.b) del TRLOTAU y 10.1.f) del D 235/2010. Expte. PLAN/21/15, se determinó emitir informe técnico-jurídico favorable, en relación a la modificación de la ordenanza de edificación del PP DEL SECTOR-18 del POM de Horche, según el art. 38.1.b) de TRLOTAU, que afecta a la ordenanza de edificación ru ea (residencial unifamiliar con edificación aislada) en cuanto a dimensiones y estética de los cerramientos de parcela, junto con el retranqueo obligatorio de 3m a alineación oficial exterior de parcela, en el término municipal de Horche (GU).

Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza de edificación del Plan Parcial del Sector Residencial 18 del Plan de Ordenación Municipal, de tal manera que queda con la siguiente redacción:

OTRAS CONDICIONES

Para la vivienda unifamiliar agrupada con edificación Aislada Adosada (EAA)



Se reservará como mínimo dentro de cada parcela/vivienda las siguientes plazas de aparcamiento privado s según grado:

Grado EAA: 2 plazas de aparcamiento

Esta reserva podrá efectuarse bien al aire libre o bien bajo cubierta en garaje.

El cerramiento al frente de calle será de 2,00 metros de altura, y con los linderos de hasta 3 metros de altura o de 2,00 metros de altura.

En el frente a calle será de bloque prefabricado de hormigón rugoso blanco de 20 cm de espesor y 2,00 de altura. Los muros serán rematados en la su parte superior con albardilla blanca y goterón en ambos lados.

El cerramiento con los linderos podrá ser de fábrica de bloque blanco de hasta 3,00 metros de altura o de malla de simple torsión de 2,00 metros de altura.

En caso de tipologías adosadas o pareadas el retranqueo será obligatorio de 3,00 metros respecto de la alineación oficial exterior de la parcela. La edificación deberá estar apoyada al menos en un 60% de su fachada sobre la línea de retranqueo obligatorio.

Las puertas de los vehículos y peatones serán de cerrajería con unas de 2,00 de altura y lacadas en negro mate, tipo OXIRON.

En las edificaciones adosadas y pareadas los colores a emplear son:

- En fachadas desde el blanco, ral 9001 y ral 9002.
- En cubiertas inclinadas la teja será negra u otra de color oscuro.

Para la vivienda unifamiliar con edificación Aislada Exenta (EAE)

Se reservará como mínimo dentro de cada parcela/vivienda las siguientes plazas de



aparcamiento privado s según grado:

Grado EAE: 3 plazas de aparcamiento

Esta reserva podrá efectuarse bien al aire libre o bien bajo cubierta en garaje.

El cerramiento al frente de calle será de 2,00 metros de altura, y con los linderos de hasta 3 metros de altura o de 2,00 metros de altura.

En el frente a calle será de bloque prefabricado de hormigón rugoso blanco de 20 cm de espesor y 2,00 de altura. Los muros serán rematados en la su parte superior con albardilla blanca y goterón en ambos lados.

El cerramiento con los linderos podrá ser de fábrica de bloque blanco de hasta 3,00 metros de altura o de malla de simple torsión de 2,00 metros de altura.

Las puertas de los vehículos y peatones serán de cerrajería con unas de 2,00 de altura y lacadas en negro mate, tipo OXIRON.

En las edificaciones exentas los colores a emplear son:

- En fachadas desde el blanco, ral 9001 y ral 9002.
- En cubiertas inclinadas la teja será negra u otra de color oscuro.

La parcela RU-1, de Uso Residencial Unifamiliar Aislado, contará con una protección vegetal en el límite con el suelo rústico, que la aisle, en la medida de lo posible, de la explotación avícola cercana.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo de aprobación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sometido a aprobación resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

Expediente 1124/2021. Elaboración y Aprobación del Presupuesto para 2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

El señor Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Hacienda y Personal y comienza por explicar el presupuesto e ingresos y las principales modificaciones respecto



del ejercicio anterior.

En ese sentido el importe de 1.630.398,00 € al que asciende el capítulo I, sobre impuestos directos, es muy similar al del ejercicio 2021, y los cálculos efectuados se han realizado sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior.

En lo que se refiere al Capítulo II experimenta un incremento de 30.000 € respecto al 2021, y se corresponde con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la instalación del parque de energía fotovoltaica.

Don José Luis considera que no está garantizado que se vayan a instalar en el ejercicio 2022.

El capítulo III, continúa Doña Laura Barbas, asciende a 716.602,00 €, y contempla las tasas por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado, depuración y abastecimiento de agua, entre otras. Dentro de estas últimas se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, el cual ha experimentado una disminución al igual que la participación en la Escuela de Música.

Al igual que se ha incrementado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del capítulo II; la tasa por la expedición de la licencia se deberá incrementar en un porcentaje equivalente respecto a las previsiones del ejercicio 2021.

Don José Luis considera que son unas previsiones un tanto elevadas.

El aprovechamiento por la ocupación de terrazas asciende a un importe de 23.200 €, similar a las precisiones del ejercicio 2021.

Los ingresos diversos se corresponden con actividades cuya prestación no es exigible mediante la aplicación de una tasa o de un precio público.

El capítulo VII reconoce los ingresos por inversión procedente del 50% de la subvención del FIM de la Diputación Provincial de Guadalajara para el arreglo de la calle del Camino del Cura, y el resto a fondos FERDER para el arreglo de la cubierta del museo.

En el presupuesto de gastos el capítulo I sobre Personal, el crédito inicial para 2022 asciende a 1.368.892,00 €, y recoge el incremento retributivo del dos por ciento previsto para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2022. Con ello también se financia el Plan de Empleo que se realizará en el ejercicio 2022, la asunción de los costes del personal laboral de la escuela infantil, la cual se resolvió con la empresa adjudicataria en su día, y a la que se ha tenido que incorporar un nuevo empleado.

Don José Luis del Grupo Popular expone que le parece una barbaridad la cantidad que se destina a personal de deporte, y que se encuentra interesado en conocer el número de trabajadores. Don Manuel Salvador dice que en las escuelas municipales el número de trabajadores que se destina a tiempo parcial asciende a siete u ocho aproximadamente. Por su parte Doña Virginia Manzano responde que en el resto de las actividades deportivas del gimnasio trabajan diez personas.

Don José Luis pregunta si se le puede conocer los ingresos que se obtienen por las actividades deportivas municipales, y se le contesta afirmativamente. De igual manera, Don José Luis manifiesta que le parece una barbaridad el gasto, y se ha incrementado año tras año. Doña Laura expone que anteriormente la gestión deportiva la ejercía una empresa y en la actualidad lo está prestando el Ayuntamiento. Sin embargo, Don José Luis considera que el ahorro en el gasto con la empresa adjudicataria se ha visto superado por el volumen de gasto actual.

Respecto al capítulo II del presupuesto de gasto, comenta la concejala de Hacienda y Personal, se ha visto incrementado en el 2022 en lo que se refiere a material, suministros y otros, por la repercusión que está experimentando en la economía nacional la subida del IPC, el cual se ha aplicado en un porcentaje cercano al tres por ciento. De igual manera por el incremento que están experimentando para el 2022 los hidrocarburos.

Don José Luis manifiesta que está de acuerdo.



El capítulo III afecta a los gastos bancarios y a los intereses por el crédito municipal. Respecto al primero de los gastos se ha visto incrementando por el importe del servicio bancario. En cuanto a los intereses, sin embargo, experimenta una minoración porque este año termina el crédito a largo plazo.

El capítulo IV recoge las cantidades que el Ayuntamiento ha de transferir a las Mancomunidades a las que pertenece, así como a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Don José Luis pregunta cómo se ha incrementado la subvención a los equipos de fútbol en 10.000 €, pasando de 34.000 € a 44.000 €, así como las subvenciones de tipo benéfico. Doña Laura contesta que ello se debe a que en otros ejercicios se prestaba un servicio asistencial directamente por la obra social de "LA CAIXA" el cual se ha dejado de prestar en este ejercicio.

Don Manuel Salvador, en relación con los equipos de fútbol, justifica que en la temporada 2020-2021, como consecuencia del COVID 19, se hicieron equipos más pequeños que los actuales. En la temporada 2021-2022 contamos con 18 equipos lo cual supone un mayor número de viajes. Además, la A.C.D.M Horche mantiene tres equipos: uno en Primera Autonómica Preferente, otro en Segunda Preferente y un tercero en Juvenil Preferente.

Doña Laura continúa explicando el contenido del capítulo V de gastos el cual contempla, al igual que en el ejercicio anterior, un crédito de 5.000 € para el fondo de contingencia.

El capítulo VI ha bajado un poco respecto del año anterior, se explican las inversiones más relevantes entre las que se incluye la instalación de un desfibrilador en las instalaciones deportivas.

El capítulo IX se corresponde con el capital del crédito a largo plazo, el cual se encuentra dotado con un importe de 44.775,46 € debido a que este año se cancelará la operación a largo plazo.

Vista la propuesta de acuerdo que figura en el expediente y que dice:

"Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022 así como, sus Bases de Ejecución, la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha de fecha 3 de febrero de 2022.

Se propone al Pleno:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, anexo de personal, relación de puestos de trabajo, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIONES
CAPÍTULOS	INICIALES 2022
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.368.892,00
2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.560.498,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	4.450,00



4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	271.449,00
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00
6.- INVERSIONES REALES	253.509,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	44.780,00
	3.508.578,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES
CAPÍTULOS	INICIALES 2022
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.630.398,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	239.320,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	716.602,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	810.966,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	27.468,00
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	83.824,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	3.508.578,00

SEGUNDO. - Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma."

Sometido a aprobación, se aprueba por unanimidad de todos los concejales asistentes el acuerdo anterior.

Expediente 122/2022. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos provenientes del ejercicio 2021.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad.

El señor Alcalde explica el objeto del reconocimiento extrajudicial de créditos, el cual se debe a un incremento en el número de unidades de obra en la calle Santa Ana, al comprobar que, debajo del hormigón no existía tela, lo cual ha obligado a la instalación de esta para que el hormigón no se vaya, superando los límites previstos para el contrato menor.

De igual manera en el arreglo del porche en la vivienda de mayores se ha precisado un incremento de las unidades de obra no existiendo crédito suficiente en el ejercicio 2021.

Por todo ello se ha consignado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dichos gastos.

Presente la propuesta de acuerdo que dice:

"Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2021 y cuyo importe asciende a 6.542,51 euros.

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Expedientes de Gestiona: 2021-E-RSIR-1899 y 2021-E-RSIR-1893.
- Contabilización de la OPA en 2021 siguientes:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
220210008911	OPA	31/12/2021	22021003233		2021 231 632	1.902,16
220210008925	OPA	31/12/2021	22021003240		2021 1532 619	4.640,35
						6.542,51

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, considerando que el precio de ambas facturas 2021-E-RSIR-1899 y 2021-E-RSIR-1893 es conforme a mercado, y que la suspensión del contrato o la revisión del acuerdo producirían un perjuicio mayor a la Corporación por los intereses que la deuda comporta, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes 122/2022, correspondientes al ejercicio 2021 cerrado.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria."

Sometido a votación la anterior propuesta, se aprueba por unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL



No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

